

Noticias del Seguro Agrario



nº34 - Enero/Febrero 2004

Redacción: Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) C/ Miguel Ángel, 23-5º. 28010 Madrid / Tel.: 91 308 10 30 / Fax : 91 308 54 46 / www.mapya.es • e-mail: seguro.agrario@mapya.es
Edita: ENESA - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. D.L.: M-42387-1998. N.I.P.O.: 251-00-019-7
Se permite reproducir cualquier información de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Presidente de ENESA, presentó el balance del Sistema de Seguros Agrarios en 2003 y las previsiones para 2004

El capital asegurado a través del Plan de Seguros Agrarios ascendió en 2003 a 8.100 millones de euros



El Subsecretario, Manuel Pacheco, y el Director de ENESA, Fernando J. Burgaz, durante la presentación en el salón de actos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que tuvo lugar el 5 de febrero.

La evolución positiva que está registrando el Sistema de Seguros Agrarios en España quedó reflejada en la presentación del balance de aplica-

ción de los seguros que hizo, el día 5 de febrero, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Pacheco. El

Subsecretario señaló que el capital asegurado, en 2003, fue de 8.100 millones de euros, y las subvenciones otorgadas por el Ministerio

de Agricultura, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, (ENESA), ascendieron a 192 millones de euros. Para 2004, la dotación presupuestada por parte del MAPA se ha incrementado en un 9,4 por ciento, hasta alcanzar los 210 millones.

Manuel Pacheco, después de destacar la importancia del Sistema de Seguros Agrarios para la gestión de los riesgos climatológicos que inciden sobre la estabilidad de las rentas de las explotaciones agrarias, apuntó las principales actuaciones

En este número:

- 1-2 **Presentación del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Presidente de ENESA**
- 3-7 **Plan de Seguros Agrarios 2004**
- 9 **Calendario**
- 10-11 **Seguro de Explotación para las distintas producciones de frutales**
Servicios Técnicos de ENESA
- 11 **Agenda de Seguros**
- 12 **Revista de Prensa**

desarrolladas durante el ejercicio 2003.

- Se implantó un seguro experimental de ingresos en patata que garantiza tanto las consecuencias derivadas de los riesgos climáticos, como el desfavorable comportamiento de los precios de mercado.

- Se realizó la extensión del seguro de retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

- Se incrementó la cobertura en el seguro de cítricos a la práctica totalidad de las adversidades climáticas, mediante un seguro multicultivo en donde se aseguran todas las especies de cítricos en una sola póliza.

- Se amplió el ámbito geográfico del Seguro de Rendimientos en Frutales.

- Se estableció el Seguro de Ganado Vacuno de Alta Valoración Genética.

En ese año se registró un incremento en el aseguramiento del 10 por ciento, que, por sectores, supuso un 8 por ciento en el de viñedo, 82 por ciento en el de olivar, 28 por ciento en el de hortalizas, 20 por ciento de los cítricos, y de los frutales no cítricos, un 13 por ciento.

En cuanto a 2004, el Plan de Seguros Agrarios ha establecido la inclusión de nuevas líneas de seguros para sectores como el ganado aviar de

carne, la apicultura, el forestal y la planta ornamental, y, a su vez, se ha incrementado la dotación presupuestaria en un 9,4 por ciento, alcanzando los 210,35 millones de euros.

Además de lo anterior, entre los proyectos previstos para 2004, destacan:

- La estabilización de las condiciones en las líneas tradicionales.

- La revisión de algunos seguros como el de rendimientos en almendro y combinado de uva de vinificación.

- La extensión de la cobertura de riesgos extraordinarios con la inclusión de nuevos fenómenos, como las altas

temperaturas y la modificación del periodo de garantía, de las ya existentes, para lograr su cobertura anual.

- La extensión de la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

- Un nuevo seguro de explotación para la Cereza de Cáceres.

El Ministerio, a través de ENESA, destinará más de 210 millones de euros para subvencionar la política de seguros agrarios, y ayudará a los agricultores en el pago de la prima con una subvención de hasta el 48 por ciento de su coste.



Manuel Pacheco destacó la evolución que ha registrado la contratación de estos seguros en los últimos años.

Plan de Seguros Agrarios Combinados 2004

PRIMERO

Según lo previsto en el artículo quinto del Título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004 – 2006, adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 31 de julio de 2003, se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.

SEGUNDO Seguros comprendidos en el Plan

El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004 se compone de los siguientes seguros:

A) LÍNEAS DE SEGURO YA INCLUIDAS EN PLANES ANTERIORES.

En el Plan para el año 2004 se mantendrán las líneas de seguro y modalidades de contratación ya incluidas en el ejercicio anterior, que seguidamente se relacionan, ordenadas según grupos de producciones:

A.1.- SEGUROS AGRÍCOLAS:

SEGUROS PARA CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS:

- **Seguro combinado de arroz**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.
- **Seguro combinado de cereales de invierno**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.
- **Seguro combinado de cereales de primavera**, con co-

bertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de colza**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de faves en Asturias**, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de girasol**, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de leguminosas grano**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de paja de cereales de invierno**, con cobertura de los riesgos de incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos**.

- **Seguro integral de cereales de invierno en seco**.

- **Seguro integral de leguminosas grano en seco**.

- **Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos**, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

SEGUROS PARA FRUTALES Y CÍTRICOS:

- **Seguro combinado de aguacate**, con cobertura de los riesgos de viento, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de avellana**, con cobertura de los riesgos de viento, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de cereza**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de cereza de Cáceres**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de caqui**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de kiwi**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de níspero**, de cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro de pixat en cítricos**.

- **Seguro multicultivo de cítricos y daños excepcionales**, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Póliza multicultivo de cítricos**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro colectivo de plátano**, con cobertura de los riesgos de viento huracanado, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas**, con cobertura ante condiciones climáticas adversas, en las comarcas de El Bierzo (León), Noroeste (Murcia), Calatayud (Zaragoza) y Hellín (Albacete).

- **Seguro de rendimientos de almendro**, con cobertura ante

condiciones climáticas adversas.

- **Seguro de rendimientos de endrino en Navarra**, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

- **Seguro de explotación de frutales**.

SEGUROS PARA HORTALIZAS, FLORES Y PATATA:

- **Seguro combinado de alcachofa**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de ajo**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de berenjena**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de cebolla**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote**.

- **Seguro combinado de coliflor y brócoli**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de cultivos protegidos**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro combinado de fresa y fresón**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

- **Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla**.

- **Seguro combinado de guisante verde**, con cobertura de los riesgos de helada, pe-

drisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de haba verde**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de judía verde**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de lechuga**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de melón**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de patata**, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de pimiento**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de sandía**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de tomate**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de tomate de invierno**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.**

• **Seguro combinado de zanahoria**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Póliza multicultivo de hortalizas.**

• **Seguro experimental de ingresos en patata.**

SEGUROS PARA CULTIVOS INDUSTRIALES:

• **Seguro combinado de algodón**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de lúpulo**, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de tabaco**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, viento, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro de rendimientos de remolacha azucarera en seco**, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

SEGUROS PARA OLIVAR:

• **Seguro combinado de aceituna de almazara**, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de aceituna de mesa**, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro de rendimientos de aceituna**, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

SEGUROS PARA VIÑEDO:

• **Seguro combinado de uva de mesa**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de uva de vinificación**, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro combinado de viveros de viñedo**, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

• **Seguro integral de uva de vinificación en la Denominación de Origen "Rioja" y en la Isla de Lanzarote.**

• **Seguro de rendimientos de uva de vinificación**, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

SEGURO PARA LAS RESTANTES PRODUCCIONES AGRÍCOLAS:

• **Tarifa general combinada**, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

A.2. SEGUROS GANADEROS:

SEGUROS PARA PRODUCCIONES PECUARIAS:

• **Seguro de explotación de ganado equino.**

• **Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas.**

• **Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.**

• **Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.**

• **Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría.**

• **Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.**

• **Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.**

• **Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.**

• **Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.**

• **Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.**

• **Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.**

SEGUROS PARA PRODUCCIONES ACUÍCOLAS:

• **Seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina y rodaballo.**

• **Seguro de acuicultura marina para la producción de mejillón.**

• **Seguro de piscifactorías de truchas.**

En las normas reguladoras de los seguros incluidos en el presente Plan, se podrán establecer coberturas adicionales, para los riesgos garantizados, que posibiliten la extensión de los beneficios derivados del Sistema de Seguros Agrarios a Organizaciones de Productores Agrarios.

Asimismo dicha cobertura adicional podrá ser aplicada a Sociedades Cooperativas de producción de uva de vinificación en cuyos estatutos conste la obligación expresa de entrega de la totalidad de la producción de los socios y tengan establecidos sistemas de control de producción.

La garantía de daños excepcionales, anteriormente mencionada, incorpora exclusivamente riesgos considerados como desastres naturales o fenómenos climáticos asimilables a desastres naturales, de acuerdo con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al Sector Agrario.

B) NUEVAS LÍNEAS DE SEGURO Y RIESGOS A INCORPORAR, EN EL EJERCICIO 2004, AL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS.

El Plan para el ejercicio 2004 incluirá, además de las anteriores líneas de seguro, las siguientes líneas y garantías que se incorporarán una vez realizados, en los plazos previstos, los estudios necesarios para establecer su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes:

• La implantación del **seguro de explotación en ganado aviar de carne.**

• La puesta en marcha del **seguro de incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.**

• Se continuará ampliando la aplicación del **seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de**

animales no bovinos muertos en la explotación, a medida que sea solicitado por las Comunidades Autónomas y, estas vayan cumpliendo con los requisitos mínimos necesarios para su puesta en práctica.

- Se estudiará la posible implantación de un **seguro de sequía e incendios en apicultura**.

- Se establecerá, como línea específica, el **seguro de planta ornamental**, que incluya las garantías contempladas en el Plan de Seguros del ejercicio 2003.

- Se implantará un nuevo **seguro de explotación de cereza en Cáceres**.

En todo caso, la incorporación de las anteriores líneas de seguro al Plan Anual requerirá la disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el coste de las subvenciones previstas y que los estudios de viabilidad correspondientes estén finalizados en las fechas que se establecen en el presente Plan.

C) REVISIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LÍNEAS DE SEGUROS YA INCLUIDAS EN PLANES ANTERIORES.

Además de la incorporación de las nuevas líneas relacionadas en el punto anterior, se procederá a la revisión y perfeccionamiento de diferentes líneas de seguro ya incluidas en los anteriores Planes de Seguros Agrarios y de manera especial:

- Se procederá a la estabilización de las condiciones de aseguramiento, durante el trienio, de aquellas líneas de seguro que, disponiendo de amplia experiencia, se consideran bien adaptadas a las características de la producción y cuyos resultados así lo permitan.

- Se trabajará en la revisión de condiciones y tarifas de las líneas de aseguramiento, buscando el perfeccionamiento del seguro y su adaptación a las condiciones pro-

ductivas y de riesgo, de las diferentes zonas geográficas.

- Se procurará la extensión de la cobertura de los riesgos extraordinarios implantada en las distintas líneas de seguro, tanto en lo relativo a la incorporación de nuevos fenómenos, como las altas temperaturas, como en lo relativo al período de garantía, con el objetivo de lograr su cobertura anual.

- Se realizará la revisión de las condiciones de aseguramiento, de las bases de datos de agricultores y de rendimientos asegurables, en el **seguro de rendimientos de almendro**.

- Se llevará a cabo una revisión del **seguro combinado de uva de vinificación** y de las condiciones de cobertura de los daños extraordinarios en dicho cultivo, con objeto de perfeccionar y universalizar la protección actualmente existente.

- Se procederá al análisis de las coberturas actualmente establecidas en el sistema para las Organizaciones de Productores Agrarios, con objeto de mejorar su grado de protección.

TERCERO

Otras actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2004

Además de las actividades relacionadas en el punto anterior, durante el ejercicio 2004 se trabajará en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a la mejora de la calidad del sistema de seguros y a su estabilidad. De forma especial en cuestiones tales como:

El desarrollo y revisión de las Normas de Peritación. Se actuará prioritariamente en la elaboración de la Norma General correspondiente a los seguros pecuarios y en la revisión de las específicas de frutales y principales hortalizas.

En orden a **fomentar la fidelización al seguro**, se estu-

diarán las posibilidades que existen para eliminar la aplicación del período de carencia, en aquellos casos en los que se registre una continuidad en la contratación. En este mismo sentido, se considerará la posibilidad de desarrollar nuevas modalidades de contratación que faciliten el acceso y la permanencia de los agricultores, ganaderos y acuicultores a la suscripción del seguro y, en especial, mediante la utilización de "seguros renovables", en aquellas producciones en que resulte posible.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004 – 2006, respecto de la puesta en marcha de nuevas coberturas durante el trienio, por parte de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios se iniciarán los estudios técnicos correspondientes y en especial los relativos a:

- La implantación de coberturas que garanticen los principales daños en las especies ganaderas no incluidas actualmente en los Planes de Seguros.

- La posibilidad de ampliar las garantías de los seguros pecuarios a las pérdidas que se registran en las explotaciones, como consecuencia de la aparición de epizootias de declaración obligatoria.

- La incorporación de los aspectos específicos de la producción ecológica en los Planes Anuales de Seguros.

- La cobertura con el carácter de daños excepcionales de enfermedades no controlables por el agricultor para determinados cultivos hortícolas.

Para el cumplimiento de las dos últimas actuaciones mencionadas se constituirán, en ENESA, sendos grupos de trabajo con la participación de Organizaciones y Entidades interesadas en dichos aspectos.

CUARTO

Ámbito de aplicación del Plan

El ámbito para la aplicación de las anteriores líneas de seguro será, con carácter general, la totalidad de las explotaciones ubicadas en el territorio nacional. No obstante lo anterior, para lograr un adecuado desarrollo de cada una de las líneas, en casos debidamente justificados, podrá limitarse dicho ámbito atendiendo a criterios geográficos, de producciones asegurables, de disponibilidad de datos estadísticos y de condiciones estructurales y de manejo de la producción asegurable.

QUINTO

Forma de suscripción y umbral mínimo de daños

Los riesgos incluidos en los distintos seguros se suscribirán, con carácter preferente, de forma combinada dentro del ámbito de aplicación que se defina para cada uno de ellos. No obstante lo anterior, en casos especiales y debidamente justificados, que no supongan antiselección en la contratación de los seguros así como una falta de solidaridad en la compensación de los riesgos, podrá establecerse la contratación aislada de alguno de los riesgos previstos.

En la definición de los riesgos garantizados se tendrá en cuenta lo establecido en el ámbito de la Unión Europea en relación con la definición de desastres naturales y fenómenos climáticos adversos asimilables a desastres naturales.

SEXTO

Fechas de suscripción y plazos de elaboración de cada seguro

En el Anexo I adjunto se establecen las fechas de inicio de suscripción correspondientes

a las diferentes líneas de Seguro que componen el presente Plan.

Las distintas fases a seguir en el proceso de elaboración de cada línea de seguro se realizarán, en su caso, con antelación a los plazos que se indican a continuación, referidos todos ellos a la fecha de inicio del período de suscripción:

- Presentación de los estudios de viabilidad necesarios para la incorporación de nuevas líneas a los Planes de Seguros: 5 meses.
- Estudios para la revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en Planes anteriores y reunión de los Grupos de Trabajo Específicos: 4 meses.
- Revisión o elaboración de las normas de peritación: 4 meses.
- Elaboración de la propuesta de bases técnicas, tarifas y condiciones especiales: 2 meses.
- Celebración de la Comisión General de ENESA, o del Grupo de Normativa de la Comisión: 1 mes.

SÉPTIMO
Condiciones para la declaración de obligatoriedad del seguro

A efectos de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento, se considerará como superficie continua, necesaria para la declaración de obligatoriedad del seguro de una producción determinada, la correspondiente a zonas homogéneas de cultivo, integradas en uno o varios municipios cuya superficie cultivada represente, al menos, el 20 por ciento de la superficie cultivada en la Comarca Agraria.

OCTAVO
Subvención al coste del seguro. Criterios para su asignación

Las normas reguladoras de las subvenciones al pago de

las primas, que aportará la Administración General de Estado a cada asegurado por la contratación de las líneas de seguro, en aplicación del presente Plan, se ajustarán a los criterios que se exponen seguidamente, los cuales se aplicarán por grupos de líneas de seguro, según se definen en el Anexo II adjunto:

- Se establecerá una "subvención base" para todos los asegurados, diferenciada por los grupos de líneas de seguros, de la siguiente cuantía:

Grupo I	4 por ciento
Grupo II	9 por ciento
Grupo III	16 por ciento
Grupo IV	18 por ciento
Grupo V	22 por ciento
Grupo VI	40 por ciento

- Se establecerá una "subvención adicional por contratación colectiva" del 5 por ciento para todos los grupos, de aplicación a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en los términos indicados en el apartado noveno de este Plan.

- Se establecerá una "subvención adicional según las características del asegurado" a los agricultores, ganaderos y acuicultores que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

Ser agricultor o ganadero profesional, de conformidad con lo definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y encontrarse afiliado y cotizando al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Ser titular de una explotación calificada como prioritaria por el Órgano competente de las distintas Comunidades

Autónomas, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en la mencionada Ley 19/1995.

Ser socio de una Organización de Productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos Reglamentos Comunitarios por los que se regulan las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM), o de una Agrupación de Productores constituida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 952/1997 del Consejo de 20 de mayo de 1997 relativo a las agrupaciones de productores y a sus uniones.

Los porcentajes de subvención que corresponderán a cada grupo de líneas de seguro serán los siguientes:

Grupo I	5 por ciento
Grupo II	14 por ciento
Grupo III	14 por ciento
Grupo IV	14 por ciento
Grupo V	14 por ciento

- Se establecerá una "subvención adicional por modalidad de contrato" a las pólizas multicultivo del 2 por ciento para todos los grupos.

- Se establecerá una "subvención adicional por renovación de contrato", de aplicación a las pólizas de seguro de aquellos asegurados que, para la producción amparada hayan contratado la misma línea (Seguro Combinado, Multicultivo, Integral, de Rendimientos o Colectivo o de Explotación, según los casos, en las producciones agrícolas o de los Seguros de Explotación de Ganado o de Daños por sequía en Pastos o de los Seguros de producciones acuícolas), u otra de mayor grado de protección (según la escala citada), que en el Plan o campaña anterior, de la siguiente cuantía para todos los Grupos, excepto para las líneas incluidas en el Grupo VI:

- Si hubiese asegurado en el Plan 2003, pero no en el Plan

2002, la subvención aplicable será del 5 por ciento.

- Si hubiese asegurado en los Planes 2002 y 2003, la subvención será del 7 por ciento.

En el caso de las producciones frutales solo se tendrá derecho a esta subvención adicional, si en el Plan 2004 se contrata el Seguro de Explotación o de Rendimientos u opciones del Seguro Combinado que incluyan el riesgo de Helada, y si se contratase otro tipo de opciones del Seguro Combinado las anteriores cuantías serán del 3% y 5%, respectivamente.

La aportación estatal al pago de la prima del seguro correspondiente a las pólizas de las garantías adicionales aplicable a las Organizaciones de Productores y Sociedades Cooperativas de uva de vinificación, que se establezcan en las correspondientes líneas de seguro, será de una única subvención del 44 por ciento.

Las subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplicarán una vez deducidas las bonificaciones establecidas en la contratación del seguro por la Agrupación de Entidades Aseguradoras, y la subvención total se corresponderá con la suma de los anteriores porcentajes. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la consideración de Administración Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO
Registro de Tomadores para la contratación colectiva

Para que los asegurados puedan acceder a la subvención adicional por contrata-

ción colectiva, el tomador deberá estar inscrito en el correspondiente Registro de Tomadores establecido al efecto en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Dicha inscripción se realizará en los plazos y en las condiciones establecidas al efecto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de octubre de 1998 por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados.

DÉCIMO **Mejora de la calidad del Sistema de Seguros Agrarios**

La mejora de la calidad del Sistema de Seguros Agrarios constituirá uno de los objetivos prioritarios que serán tenidos en cuenta, por parte de todas las Entidades, Instituciones y Organizaciones que intervienen en su desarrollo y aplicación, por lo que incrementarán sus esfuerzos en la puesta en práctica de todas aquellas medidas que redunden en la prestación de un mejor servicio al asegurado.

DECIMOPRIMERO **Ayudas al fomento de la contratación**

En consideración al objetivo de fomento de la contratación del Seguro Agrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá subvencionar a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades representativas de las Cooperativas Agrarias, con los límites y en las condiciones que, al efecto, se establezcan en la realización de actuaciones que redunden en beneficio del Sistema de Seguros Agrarios, en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica de ENESA.

DECIMOSEGUNDO **Promoción y divulgación del Seguro**

Se potenciarán las líneas de información y difusión del seguro al Sector Agrario mediante la realización de campañas de divulgación en los medios de comunicación social, mediante difusión directa a los agricultores y ganaderos y mediante la utilización de los medios que para este fin ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación.

En esta labor, se incidirá de manera especial en la divulgación de las condiciones de aseguramiento de las normas de actuación ante la ocurrencia de siniestros y de los servicios de atención al asegurado.

Para el desarrollo de las tareas de promoción y divulgación, se contará con la colaboración de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones de las Cooperativas Agrarias y demás Organismos y Entidades interesados en el desarrollo de los seguros agrarios.

DECIMOTERCERO **Aportación financiera al Plan**

La aportación del Estado, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en el presente Plan, supone un montante de 216,05 millones de euros, de los cuales se destinará, como subvención al pago de las primas del Plan de Seguros 2004 y liquidación de Planes anteriores, la cantidad de 210,35 millones de euros.

Los eventuales desajustes que se produzcan como consecuencia de las citadas actuaciones se financiarán, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se mantendrá el concepto presupuestario con carácter ampliable que

permita hacer frente a los excesos de siniestralidad, como consecuencia de superar las indemnizaciones a las primas de reaseguro recibidas por el Consorcio de Compensación de Seguros en el total de las líneas de seguros agrarios.

DECIMOCUARTO **Régimen de reaseguro, provisión de estabilización y coaseguro**

El Ministerio de Economía establecerá el régimen de reaseguro aplicable al Plan, manteniendo el criterio de compensación de excesos de siniestralidad entre el grupo de líneas viables y el de líneas con protección financiera especial, sin perjuicio del posible tratamiento individualizado que puedan tener ciertos riesgos. A estos efectos, así como a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se entenderá que ambos grupos de líneas están incluidos dentro del ramo 9 de los previstos en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, y de acuerdo con la disposición adicional cuarta del Reglamento antes citado.

En virtud de lo anterior, las Entidades Aseguradoras constituirán la provisión de estabilización a que se refiere el artículo 45 antes mencionado, de forma independiente para cada uno de los grupos citados, hasta alcanzar, en cada uno de dichos grupos, los límites previstos en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Las mencionadas provisiones de estabilización deberán ser deducidas de la siniestralidad de cada grupo a efectos de determinar el exceso de siniestralidad, sin perjuicio de la compensación parcial de

resultados técnicos positivos entre ambos grupos. El sistema de reaseguro a establecer por el Ministerio de Economía podrá modificar los mecanismos que permiten la compensación parcial de los resultados técnicos positivos de cada grupo, con las pérdidas que en el correspondiente ejercicio o sucesivos pudieran resultar a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

DECIMOQUINTO **Limitación a la concesión de ayudas de carácter extraordinario**

La Administración General del Estado no concederá ayudas, o beneficios de carácter extraordinario, para paliar las consecuencias de los daños ocasionados por los riesgos contemplados en el presente Plan sobre las producciones asegurables.

DECIMOSEXTO **Registro de explotaciones**

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios colaborará, mediante la aportación de la información de que dispone en relación con el aseguramiento, en los trabajos emprendidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para diseñar y elaborar un Registro Nacional Coordinado de Explotaciones que facilite la aplicación de la modalidad del Seguro de Explotación.

DECIMOSÉPTIMO **Coordinación con las Comunidades Autónomas en materia de seguros agrarios**

Conforme al criterio acordado en la base novena del Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004-2006, se considerará necesario intensificar la cooperación y colaboración del Ministerio de Agricultura,

Pesca y Alimentación, a través de ENESA, con las Consejerías y Departamentos de Agricultura de las Comunidades Autónomas, en lo que se refiere al funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Seguros Agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas para los Seguros Agrarios.

nación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas para los Seguros Agrarios.

DECIMOCTAVO
Control de la aplicación y desarrollo del Plan

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus competencias, continuará desarrollando las tareas de control sobre la aplicación y desarrollo de los Planes Anuales de Seguros Agrarios, con el fin de lograr, con la colaboración de todas las partes implicadas, la mejora en la calidad del Sistema de Seguros Agrarios.

ANEXO I

LÍNEAS DE SEGURO	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
A.- SEGUROS DE DAÑOS	
Seguro combinado y de daños excepcionales en aguacate	1 de junio de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en arroz.....	1 de mayo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de almazara.....	1 de mayo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa	1 de mayo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en alcachofa	1 de julio de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en algodón	1 de febrero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en ajo	1 de septiembre de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en avellana.....	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en berenjena	15 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en caquí	1 de abril de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en cebolla	15 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en cereales de invierno.....	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en cereales de primavera.....	1 de marzo de 2004
Seguros combinados y de daños excepcionales en cereza y cereza de Cáceres	1 de enero de 2004
Seguro de explotación de cereza en Cáceres	1 de enero de 2004
Seguro multicultivo de cítricos y daños excepcionales	1 de abril de 2004
Póliza multicultivo de cítricos.....	1 de abril de 2004
Seguro de pixat en cítricos.....	1 de mayo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en coliflor y brócoli	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en colza	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en cultivos protegidos	1 de junio de 2004
Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos.....	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en fabes en Asturias.....	1 de mayo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en fresa y fresón	1 de septiembre de 2004
Seguro específico de fresa y fresón en Cádiz, Huelva y Sevilla.....	1 de septiembre de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.....	1 de enero de 2004
Seguro de explotación de frutales	1 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en girasol	1 de febrero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en guisante verde.....	1 de julio de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en haba verde	1 de julio de 2004
Póliza multicultivo en hortalizas.....	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en judía verde.....	15 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en kiwi.....	15 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en lechuga	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en leguminosas grano	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en lúpulo.....	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en melón	15 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en níspero.....	1 de diciembre de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en paja de cereales de invierno.....	1 de marzo de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en patata	1 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en pimiento.....	15 de enero de 2004
Seguro colectivo de plátano.....	1 de junio de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en sandía	15 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco	1 de abril de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en tomate.....	15 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en tomate de invierno.....	1 de abril de 2004
Seguro colectivo de tomate, específico de Canarias.....	1 de julio de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en uva de mesa	1 de febrero de 2004

LÍNEAS DE SEGURO	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
Seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación	15 de enero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en viveros de viñedo.....	1 de febrero de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental (1)	1 de junio de 2004
Seguro combinado y de daños excepcionales en zanahoria.....	15 de enero de 2004
Tarifa general combinada y de daños excepcionales	1 de marzo de 2004
B.- SEGUROS DE RENDIMIENTOS	
Seguro de rendimientos de almendro	1 de octubre de 2004
Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas, en el Bierzo (León), Calatayud (Zaragoza), Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia)	1 de enero de 2004
Seguro de rendimientos de endrino, en Navarra	1 de enero de 2004
Seguro de rendimientos de aceituna	1 de octubre de 2004
Seguro de rendimientos de uva de vinificación	1 de octubre de 2004 (3)
Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de secano	1 de septiembre de 2004
Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	1 de septiembre de 2004
C.- SEGUROS INTEGRALES	
Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote	1 de septiembre de 2004
Seguro integral de cereales de invierno en secano	1 de septiembre de 2004
Seguro integral de leguminosas grano en secano.....	1 de septiembre de 2004
Seguros integrales de uva de vinificación en la denominación de origen "Rioja" y en la Isla de Lanzarote	15 de enero de 2004
D.- SEGUROS PECUARIOS	
Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría	15 de enero de 2004
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo	15 de enero de 2004
Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.....	15 de enero de 2004
Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética	15 de enero de 2004
Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos	1 de julio de 2004
Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.	15 de enero de 2004
Seguro para la cobertura de sequía e incendio en apicultura (1).....	1 de octubre de 2004
Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación	15 de enero de 2004
Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación	(2)
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino	15 de enero de 2004
Seguro de explotación de ganado equino	1 de julio de 2004
Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas.....	15 de enero de 2004
Seguro de explotación de ganado aviar de carne (1)	1 de mayo de 2004
Seguro de piscifactorías de truchas	1 de febrero de 2004
Seguro de acuicultura marina para mejillón.....	1 de abril de 2004
Seguro de acuicultura marina para dorada, lubina y rodaballo.....	1 de febrero de 2004
E.- SEGUROS DE RENTAS	
Seguro experimental de ingresos en patata (4)	15 de marzo de 2004
E.- SEGUROS FORESTALES	
Seguro de incendios forestales en suelos agrícolas (1)	1 de abril de 2004

(1) La incorporación de estas líneas estará condicionada a la realización de los correspondientes estudios de viabilidad en los plazos previstos.
 (2) La incorporación de las distintas Comunidades Autónomas se irá realizando a medida que las mismas vayan cumpliendo los requisitos necesarios para la aplicación del Seguro, y estén finalizados los correspondientes estudios de viabilidad, en los plazos previstos.
 (3) La efectiva aplicación de esta línea quedará condicionada al resultado de la revisión prevista en el punto c) del artículo segundo.
 (4) La efectiva incorporación de esta línea está condicionada a la modificación del artículo tercero de la Ley 87/1978 de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, mediante la cual se habilitaría el llevar a cabo en el ejercicio 2004 una experiencia piloto en relación con los riesgos derivados del desfavorable comportamiento de los precios en el mercado.

ANEXO II

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO I:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereales de invierno.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereales de primavera.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en colza.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en girasol.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en leguminosas grano.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en paja de cereales de invierno.
 Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO II:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en arroz.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fabes en Asturias.

Seguros para frutales:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aguacate.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en avellana.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en kiwi.

Seguros para hortalizas, flores y patata:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en alcachofa.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en ajo.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en berenjena.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cebolla.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en coliflor y brócoli.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cultivos protegidos.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fresa y fresón.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en guisante verde.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en haba verde.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en judía verde.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lechuga.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en melón.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en patata.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en pimiento.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en sandía.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate de invierno.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en zanahoria.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en planta ornamental.

Seguros para cultivos industriales:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en algodón.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lúpulo.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tabaco.

Seguros para olivar:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de almazara.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de mesa.

Seguros para viñedo:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en viveros de viñedo.

Seguros para las restantes producciones agrícolas:

Tarifa general combinada y garantía de daños excepcionales.

Seguros para producciones acuícolas:

Seguro de acuicultura marina para dorada, lubina y rodaballo.
 Seguro de acuicultura marina para mejillón.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en los Grupos III y IV.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO III:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro integral de cereales de invierno en seco.
 Seguro integral de leguminosas grano en seco.

Seguros para frutales y cítricos:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO IV:

Seguros para frutales y cítricos:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza de Cáceres.
 Seguro de pixat en cítricos.
 Póliza multicultivo en cítricos.
 Seguro multicultivo de cítricos y daños excepcionales.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en caqui.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en níspero.

Seguros para hortalizas:

Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote.
 Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.
 Póliza multicultivo de hortalizas.

Seguros para viñedo:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de mesa.
 Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de vinificación.
 Seguros integrales de uva de vinificación en la Denominación de Origen "Rioja" y en la Isla de Lanzarote.

Seguros pecuarios:

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
 Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría.
 Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.
 Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.
 Seguro de explotación de ganado equino.
 Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas.
 Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.
 Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.
 Seguro para la cobertura de daños por sequía e incendios en apicultura.
 Seguro de explotación de ganado aviar de carne.
 Seguro de encefalopatía esponjiforme bovina.
 Seguro de piscifactorías de truchas.

Seguros para producciones forestales:

Seguro de incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO V:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.

Seguros para frutales:

Seguro colectivo de plátano.
 Seguro de explotación de frutales.
 Seguro de explotación de cereza en Cáceres.
 Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas.
 Seguro de rendimientos de endrino en Navarra.
 Seguro de rendimientos de almendro.

Seguros para hortalizas y patata:

Seguro colectivo de tomate, específico para Canarias.
 Seguro experimental de ingresos en patata.

Seguros para cultivos industriales:

Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de seco.

Seguros para olivar:

Seguro de rendimientos de aceituna.

Seguros para viñedo:

Seguro de rendimientos de uva de vinificación.
 Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este Grupo.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VI:

Seguros pecuarios:

Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.
 Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

Seguro de Explotación para las distintas producciones de Frutales

Desde hace tres años los fruticultores cuentan con un **Seguro de Explotación** que permite asegurar todas las especies de frutales que existen en una explotación, mediante una única póliza y con importantes ventajas sobre los seguros tradicionales, ya que garantizando las mismas producciones, la cobertura es mayor, al incluir la

falta de cuajado y el coste es también menor, debido entre otros motivos a una subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios que llega hasta el 48%.

Desde el 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2004 es posible asegurar las distintas especies de frutales, en una única póliza, si bien en las

provincias de Alicante, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Granada, Huelva, Murcia, Sevilla y Valencia finaliza el 15 de febrero.

El asegurado debe incluir su explotación en alguna de las dos modalidades existentes, según la estructura varietal de la explotación:

Modalidad A; Explotaciones con una sola especie, entendiéndose que la especie mayoritaria representa más del 80% del valor de producción de la explotación.

Modalidad B; Explotaciones con dos o más especies.

El titular de la explotación debe ser socio de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o que su explotación esté calificada de prioritaria o tenerla inscrita en algún registro de explotaciones de carácter oficial o haber declarado los cultivos leñosos en la solicitud de ayudas compensatorias de la Unión Europea.

Este Seguro presenta al igual que los demás seguros de leñosos, una doble garantía: una para la producción y otra para la plantación.

Garantía a la producción; Se cubren los daños en cantidad y calidad que se registren en la explotación en su conjunto, debidos a los riesgos de Helada, Falta de Cuajado (origen climático) y Daños Excepcionales por Inundación – Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado. Para el riesgo de Pedrisco se cubren en cantidad y calidad en cada una de las parcelas.

Garantía a la plantación; Se compensará para cada una de las parcelas que compongan la explotación, por la muerte o pérdida total del árbol ocasionada por los daños

excepcionales de Inundación – Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado.

Para la Garantía de Producción, todos los siniestros ocurridos, durante este periodo, por riesgos asegurables son indemnizables, por lo que es importante que el asegurado conozca su inicio y su finalización, que dependen de la especie y del riesgo, sin embargo la Garantía de Plantación ha ampliado esta campaña su cobertura, de forma que está cubierta hasta el 31 de diciembre de 2004 o durante doce meses, desde la entrada en vigor.

Las producciones asegurables incluidas en el Seguro de Explotación con expectativas reales de producción superiores a las declaradas y que no hayan tenido algún siniestro ni hayan realizado reducción de capital, pueden asegurarse dentro de un seguro complementario, en donde se cubren los daños en cantidad que ocasiona el Pedrisco.

El seguro está subvencionado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con un porcentaje máximo del 48%. Las Comunidades Autónomas, por su parte, complementan dichas subvenciones en porcentajes diferentes, según las disponibilidades de cada una de ellas.

El que un fruticultor tenga derecho a más o menos subvención, depende de su situación personal (el agricultor profesional tiene derecho a mayor subvención que el que no lo es), de que se integre en una póliza colectiva y de que haya suscrito el mismo seguro el año o años anteriores u otro que cubra la misma producción pero de mayor cobertura.



La cereza posee una línea de seguro específica e independiente de los frutales, con unas condiciones específicas para Cáceres y otras para el resto del ámbito del seguro, pero a partir de este año y únicamente para Cáceres es posible asegurar esta producción en un Seguro de Explotación para aquellas explotaciones que se encuentran registradas por la Comunidad Autónoma.

El nuevo **Seguro de Explotación de Cereza de Cáceres** garantiza los mismos riesgos que el seguro de daños y las mismas producciones en la provincia de Cáceres, pero presenta importantes ventajas, ya que se ha visto abaratado el coste de forma ostensible, al tener en cuenta la estructura de la explotación que ha permitido la compensación de los distintos grupos de variedades, especialmente en el riesgo de lluvia, y la fijación de diferentes franquicias.

Como consecuencia de lo anterior, al ser un seguro de explotación solo pueden asegurar aquellos agricultores cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (Anexo II, Cultivos Arbóreos, Arbustivos y Forestales) y cuyo titular debe ser el mismo que el de la declaración de seguro y se establecen dos garantías diferenciadas: una para la producción y otra para la plantación.

Garantía de producción; En donde se cubren los daños en cantidad y calidad que se registren en el conjunto de la explotación debido a la Helada, Lluvia y Daños excepcionales por Inundación – Lluvia Torrencial y Viento Huracanado. El riesgo de Pedrisco se cubre en cantidad y calidad al nivel de parcela.

Garantía a la plantación; Se compensará para cada una de las parcelas la muerte o pérdida total del árbol ocasionada por la Lluvia y los daños excepcionales de Inundación – Lluvia torrencial y Viento Huracanado.

El asegurado, en función de las características de su explotación, se asegurará en una de las cuatro modalidades según el porcentaje del valor de producción del grupo de las variedades tardías, respecto al valor de producción asegurada total en el conjunto de la explotación, según el **cuadro 1**.

No siendo asegurables las explotaciones en las que el porcentaje sea inferior al 10%.

El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, a través de ENESA, subvenciona al agricultor hasta el 44% del coste neto del seguro en los seguros combinados y del 48% en el Seguro de Explotación.

Las Comunidades Autónomas también pueden subvencionar estos seguros, acumulándose a la subvención que aporta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicios Técnicos de ENESA.

Cuadro 1

Modalidad	Porcentaje de variedades tardías	Franquicia absoluta por explotación
"A"	Mayor de 80%	10%
"B"	Entre 60% y 80%	15%
"C"	Entre 40% y 60%	25%
"D"	Entre el 10% y 40%	35%



Agenda *de seguros*

Líneas que tienen abierta la contratación del seguro principal

A partir del 1 de enero de 2004

- Seguros Combinados y de Daños excepcionales en Cereza y Cereza de Cáceres
- Seguro de Explotación de Cereza en Cáceres
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Frutales
- Seguro de Explotación de Frutales
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Patata
- Seguro de Rendimientos en Explotaciones Frutícolas
- Seguro de Rendimientos de Endrino, en Navarra
- Seguro de Rendimientos en Explotaciones Frutícolas

A partir del 15 de enero de 2004

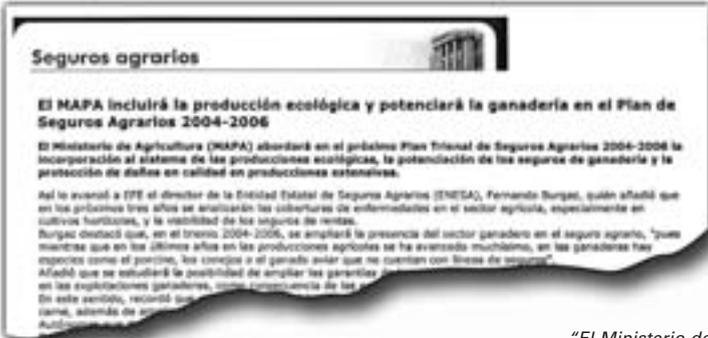
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Judía Verde
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Kiwi
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Melón
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Pimiento
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Sandía
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Tomate
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Uva de Vinificación
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Zanahoria
- Seguros Integrales de Uva de Vinificación en "Rioja" y en la Isla de Lanzarote
- Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría
- Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo
- Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia
- Seguro de Ganado Vacuno de Alta Valoración Genética
- Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina.
- Seguro para la Cobertura de Gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación
- Seguro para la Cobertura de Gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación
- Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino
- Seguro de Explotación de Ganado Equino en Razas Selectas

A partir del 1 de febrero de 2004

- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Algodón
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Girasol
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Uva de Mesa
- Seguro Combinado y de Daños excepcionales en Viveros de viñedo
- Seguro de Piscifactorías de truchas
- Seguro de Acuicultura marina para dorada, lubina y rodaballo



Revista de prensa



“El Ministerio de Agricultura (MAPA) abordará en el próximo Plan Trienal de Seguros Agrarios 2004-2006 la incorporación al sistema de las producciones ecológicas, la potenciación de los seguros de ganadería y la protección de daños en cultivos extensivos. Así lo avanzó a EFE el director de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), Fernando Burgaz, quien añadió que en los próximos tres años se analizarán las coberturas de enfermedades en el sector agrícola, especialmente en cultivos hortícolas, y la viabilidad de los seguros de rentas. Burgaz destacó que, en el trienio 2004-2006, se ampliará la presencia del sector ganadero en el seguro agrario, «pues mientras que en los últimos años en las producciones agrícolas se ha avanzado muchísimo, en las ganaderías hay especies como el porcino, los conejos o el ganado aviar que no cuentan con líneas de seguros» (...).”

EFEAGRO, 2 de febrero de 2004



“El capital asegurado a través del Plan de Seguros Agrarios ascendió el año pasado a 8.100 millones de euros, según el balance del Sistema de Seguros Agrarios 2003 que presentó ayer el subsecretario del Ministerio de Agricultura, Manuel Pacheco. El MAPA subvencionó estos seguros con 192 millones de euros, partida que ha incrementado en un 9,4 por ciento para este ejercicio, en el que se han establecido nuevas líneas de seguros.”

Diario de Burgos, 6 de febrero de 2004



“ (...) Antonio Gascón: «Según nuestros cálculos, nuestra organización asegura a más de 3.500 agricultores y atendiendo a los últimos datos barajados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la provincia de Alicante se han formalizado 6.319 pólizas durante el pasado año. Respecto al índice de aseguramiento por comarcas, cabe señalar por orden de importancia, el Vinalopó (viñedo, frutales, cereal y olivo), la Montaña de Alicante (cereza) y la Vega Baja del Segura (cítricos) (...).”

Valencia Fruits, 27 de enero de 2004

“Durante el ejercicio 2002 se han contratado 426.657 pólizas, que han generado un volumen de primas netas de 357,69 millones de euros, lo que supone un incremento del 31,48% en relación con el año anterior. Este aumento se ha centrado sobre todo en hortalizas, con un 19,96%; en cítricos, 19,67%; en las líneas de integrales y seguros de rendimientos, con un 15,63% y sobre todo en la línea correspondiente al Seguro de gastos de retirada de animales bovinos muertos en la explotación, el seguro MER (...).”

Valencia Fruits, 27 de enero de 2004



“El Ministerio de Agricultura destinará este año 210 millones de euros a subvencionar la contratación de seguros agrarios, lo que supone un aumento de un 9,4% en relación al año anterior, según datos presentados por el subsecretario del Ministerio, Manuel Pacheco (...). Por sectores, el año pasado aumentaron en un 8% los seguros sobre el viñedo, en un 82% los del olivar y un 28% los de las hortalizas. Para 2004 las novedades son la inclusión de nuevas líneas de seguros para sectores como el ganado aviar de carne, la apicultura, el forestal o la planta ornamental (...).”

ABC, 8 de febrero de 2004



“(...) Entre las novedades introducidas, destaca en primer lugar el inicio de una nueva línea destinada para la avicultura de carne. Este seguro respondería a la necesidad de cubrir algunos riesgos como los derivados en los últimos meses por la ola de calor que afectó muy negativamente a las granjas en toda España. En esa misma dirección, también en el sector ganadero, se contempla la implantación de una línea de cobertura contra los daños por sequía e incendio en las explotaciones apícolas. Finalmente, en el mismo sector ganadero, la Administración pretende seguir impulsando los seguros para la retirada de animales en las explotaciones, tras la prohibición de los enterramientos desde el pasado uno de mayo (...). Entre las novedades más importantes destaca la introducción con carácter experimental de un seguro para la cobertura de los daños por incendios en plantaciones forestales hechas en suelos agrícolas (...). Al igual que en años anteriores, los presupuestos para los seguros agrarios han crecido este año por encima de la media de los fondos del departamento. En este caso, han llegado a los 210 millones de euros, con un incremento del 9% (...).”

Agricultura, enero de 2004